

INFORME **2023** **INDIVIDUAL**

INSTITUTO TECNOLÓGICO **SUPERIOR DE LIBRES, PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	117
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	121
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	125
9	Apéndice	129

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Libres**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2	5.2.2					
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones					
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño									
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)	
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana	
Procedimientos Específicos									
(PLA-DPLES)	(PRO-DEFPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)	
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana	
(PLA-DDPIE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-ITAP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)	
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPE	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación	
	(PRO-LVMIR)	(PRE-EAPE)	(SEG-GEST)		(RCT-INGOB)	(MCI-ACCEC)			
	Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Informe de Gobierno	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta			
	(PRO-LHMIR)					(MCI-ACAPI)			
	Lógica horizontal de la MIR					Ambiente de Control - operación del CEPCL			
	(PRO-CREMA)					(MCI-ARMAR)			
	Criterios CREMA					Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI			
						(MCI-ARPTR)			
						Admon. de Riesgos - PTAR			
						(MCI-ACSIN)			
						Actividades de control - Sistemas de Información			
						(MCI-ACTIC)			
						Actividades de control - Control de TIC's			
						(MCI-ICIND)			
						Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores			
						(MCI-SUPAC)			
						Supervisión - Acciones correctivas			

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES, PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador, que incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Libres**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$29,847,972.21 (veintinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$25,370,776.38 (veinticinco millones trescientos setenta mil setecientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de Libres**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$49,258.00

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, en específico a los "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes", reportados en el Anexo 2 "Integración del Saldo de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" y en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó un monto de \$49,258.00, que corresponde al saldo que presenta la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, constatando dicho registro en la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" presentada en la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, según se detalla en el Anexo 1 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. De lo anterior, se solicita informe el seguimiento efectuado a dichas cuentas por cobrar, en su caso, remitir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto comprobado conforme al marco legal y normativa aplicable, así como la demás información que considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro contable, nómina de complemento de salarios mínimos 2023, estado de cuenta bancario y auxiliar de cuentas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación que comprueba el importe observado, el cual corresponde al subsidio estatal por diferencias en el incremento salarial 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información presupuestaria que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023 y a la proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, se identificó un importe pendiente de reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas por \$180,000.00, el cual corresponde a remanentes de transferencias etiquetadas del Proyectos Maíces Nativos, mismo que se detalla en el Anexo 2 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. De los anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria que ampare el reintegro de los recursos, realizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de

justificación; pólizas de registro contable; contrato de prestación de servicios de innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología a Productores del Proyecto Estratégico "Desarrollo de Territorios con Productores que custodian Maíces Nativos en México"; carta de cesión de derechos para acceder a los servicios del concepto de apoyo denominado servicios de Innovación Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología; programa de trabajo; y formato de instrucción de pago.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica el importe observado, toda vez que, por un importe de \$180,000.00, proporcionó pólizas de registro contable, contrato de prestación de servicios de innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología a Productores del Proyecto Estratégico "Desarrollo de Territorios con Productores que custodian Maíces Nativos en México", carta de cesión de derechos para acceder a los servicios del concepto de apoyo denominado servicios de Innovación Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología, programa de trabajo, formato de instrucción de pago por cuenta y orden del beneficiario del proyecto estratégico "Desarrollo de Territorios Rurales con productores que custodian Maíces Nativos; del gasto comprobado conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 21, 22, 33, 42, 43, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, 3, fracciones XXVI y LXXXIX y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33, fracciones II, X y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$478,824.22

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del "Anexo 6. Informe de Auditoría", por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, remitido por el Auditor Externo Autorizado de esa Entidad Fiscalizada, se identificaron 13 observaciones sin solventar, de las cuales 9 suman un importe observado de \$478,824.22; asimismo, se constató que del primer informe por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023, no se solventaron 3 observaciones; y, del segundo informe por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2023, 1 observación sin solventar. Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la

Constancia expedida por el Auditor Externo por la solventación a dichas observaciones, así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la citada solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro contable, estado de cuenta bancario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, orden de cobro, entero de la retención del 5 a millar y contratos de prestación de servicios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó las Constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo de 13 observaciones, así como, la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la citada solventación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0038-23-90/60-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Ingresos

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$19,963.16

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los Ingresos Propios informados en el Anexo 7 "Cédula de ingresos", proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, se identificó un importe de \$19,963.16, correspondiente a la suma de los ingresos en las cuentas 4173-2 "Ingresos por Venta de Servicios de Entidades Paraestatales" y "4151-01 Rendimiento de cuentas bancarias", de los meses de octubre y noviembre; de los cuales no remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, según se detalla en el Anexo 4 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la citada documentación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

De la valoración a las justificaciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los ingresos en las cuentas 4173-2 "Ingresos por Venta de Servicios de Entidades Paraestatales" y "4151-01 Rendimiento de cuentas bancarias", de los meses de octubre y noviembre.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, referente a los expedientes de personal, se identificó documentación faltante consistente en formato de movimiento de personal, nombramientos, carta de antecedentes no penales, cartas de recomendación, entre otros. Asimismo, no se localizó un expediente de personal. Además, se observó que algunas personas servidoras públicas presentaron cambio de puesto, sin embargo, no se localizaron en la relación de movimientos de personal. Adicionalmente, al constatar la información presentada del Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del Ejercicio Fiscal 2023" contra el Anexo 8A "Plantilla del personal", se identificó que la fecha de ingreso de un servidor público no coincide. Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, expediente de personal, cartas de recomendación, movimientos de personal, plantilla de personal adscrito al Instituto Tecnológico Superior de Libres.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, derivado de la revisión al Manual de Organización de febrero de 2018, en el cual se regula el Instituto, únicamente menciona el área de adscripción, sin embargo, no señala los puestos a desempeñar. No obstante, se constató que los expedientes de personal no se encuentran debidamente integrados y el Manual Organización no se encuentra actualizado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0038-23-90/60-E-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable, así como, actualizar el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de que se establezca el perfil para cada puesto del Instituto.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 33, fracciones IV, XIX, XX y XXIII y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, referente a los expedientes de personal, se conoció que existe una persona servidora pública con cargo de "Profesor Asignatura B", que mantiene una relación de parentesco respecto de otra persona servidora pública con cargo de "Director General". Lo anterior, se presenta en el Anexo 6 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione declaración de intereses, así como, documentación que acredite se informó dicha situación a la Junta de Gobierno; además, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de justificación, oficio DG/844/24, propuesta de nombramiento, nombramiento, contratos individuales de trabajo y acta administrativa de entrega-recepción.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó nombramiento y contratos individuales de trabajo por tiempo determinado,

suscritos por el entonces Director del Instituto Tecnológico Superior de Libres y por la persona servidora pública con cargo de "Profesor Asignatura B", quien se presume tienen lazos de parentesco por consanguinidad; ahora bien, del análisis a las justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se determina que no son suficientes para atender el presente resultado, puesto que no remitió declaración de conflicto de intereses y documentación que acredite que se informó al Órgano Interno de Control los lazos de parentesco por consanguinidad, a efecto de evitar se materialice algún probable conflicto de intereses que pueda dar lugar a una posible falta administrativa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0038-23-90/60-E-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, del Instituto Tecnológico Superior de Libres realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión contrataron a personal que tienen lazos de parentesco por consanguinidad, sin contar con la documentación que acredite se informó al Órgano Interno de Control a efecto de evitar algún conflicto de intereses que pueda dar lugar a una posible falta administrativa, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, 49, 50, 58 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 7, fracción I, 49, 50, 58 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54, fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$77,692.30

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, en específico el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del

Ejercicio Fiscal 2023", se identificó que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), presenta en el concepto "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente un importe devengado de \$27,044,191.98 y en el citado Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del Ejercicio Fiscal 2023" remitido a esta Entidad Fiscalizadora reporta un total de sueldo percibido por un importe de \$26,966,499.68, por lo que se determinó una diferencia de \$77,692.30. Lo anterior, se detalla en el Anexo 7 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; motivo por el cual, se solicita proporcione las aclaraciones que considere pertinentes, fuente de financiamiento, así como la información y documentación comprobatoria y justificativa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios, nómina de complementos de salarios mínimos 2023, comprobante de transferencia, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, orden de cobro, auxiliar de impuestos, cuotas aportaciones del mes de enero de 2024.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó el importe observado; por el que se identificó que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), presenta en el concepto "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente un importe devengado de \$27,044,191.98 y en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del Ejercicio Fiscal 2023" remitido a esta Entidad Fiscalizadora reporta un total de sueldo percibido por un importe de \$26,966,499.68, por lo que se determinó una diferencia de \$77,692.30 que sumando un importe de \$3,645.39 correspondiente a retardos, suma un monto de \$81,337.69 el cual pertenece al pago de nómina complemento de salarios en enero 2024.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$4,827,673.98

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, en referencia a las nóminas pagadas con recurso estatal de los meses de enero, marzo, abril y agosto, los cuales suman un monto de \$4,827,673.98, no se localizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, según se detalla en el Anexo 8 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; motivo por el cual, se solicita proporcione la documentación faltante.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, por un monto de \$4,827,673.98 respecto a las nóminas pagadas con recurso estatal de los meses de enero, marzo, abril y agosto, proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, se identificó un importe de \$290,642.95 en la cuenta 2117-1-01 "Retención por Sueldos y Salarios" según Balanza de Comprobación del mes de marzo, mismo que corresponde a las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta realizadas a las personas servidoras públicas, del cual no se localizó documentación del entero y pago del citado impuesto. Asimismo, no presentó comprobantes de pago de los meses enero, abril y julio. Lo anterior, se detalla en el Anexo 9 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa faltante, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: declaración provisional o definitiva de impuestos federales, comprobantes de pago, estados de cuenta bancario y pólizas de registro contable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación del entero y pago del impuesto correspondiente al mes de marzo, así mismo, presentó comprobantes de pago de los meses enero, abril y julio de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, se identificó una diferencia por \$2,864.78, resultado de comparar el saldo que presenta la cuenta 2117-5-3981 "3% Impuesto sobre nóminas" según balanza de

comprobación del 01/dic/2023 al 31/dic/2023 por \$160,109.78 y documentación comprobatoria del entero y pago de impuesto del mes de diciembre 2023, el cual registra un importe de \$157,245.00. Además, no proporcionó documentación comprobatoria correspondiente al entero y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del mes de febrero de 2023. Lo anterior se detalla en el Anexo 10 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro contable, comprobantes de transferencias bancarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet, ordenes de cobro, documentación comprobatoria correspondiente al entero y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del mes de febrero.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, comprobó un importe de \$2,864.78, el cual corresponde al impuesto sobre nómina, misma que fue pagada en el mes de enero 2024, tal y como se detalla en la póliza C00059, así como, la documentación comprobatoria y justificativa; y balanza de comprobación del mes de enero de 2024. Así mismo, remitió póliza C00100 con la documentación comprobatoria correspondiente al entero y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del mes de febrero de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 117 y 118 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$991,737.26

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 4 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, de contratos formalizados mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas en el ejercicio fiscal 2023; al respecto, se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato 001-RMYSG/11-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Grupo Agrícola Marfa, S.P.R. de R.L. de C.", cuyo objeto es "Mantenimiento a tres invernaderos", por un importe contratado con IVA de \$270,000.00; no proporcionó propuesta de los participantes, así como del proveedor adjudicado; cotización de los participantes y del proveedor adjudicado; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado; anexo del contrato con las especificaciones del servicio; y comprobante de pago. Además, la solicitud y autorización de suficiencia presupuestal no especifica la partida de gasto y el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

2. Del contrato 002-RMYSG/12-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Retza Estudios, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Mantenimiento interior de planta piloto, exterior biblioteca, exterior idiomas y exterior laboratorio de métodos", por un importe contratado con IVA de \$251,341.26; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado; y comprobante de pago. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

3. Del contrato 003-RMYSG/12/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Retza Estudios, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Mantenimiento a subestación eléctrica", por un importe contratado con IVA de \$200,000.00; no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado; y comprobante de pago. Además, la solicitud de suficiencia presupuestal no especifica la partida de gasto y el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

4. Del contrato 007-RMYSG/12-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Mantenimiento exterior pintura edificios J E I", por un importe contratado con IVA de \$270,396.00; no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado; constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado de los participantes;

constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado; y comprobante de pago. Además, la solicitud de suficiencia presupuestal no especifica la partida de gasto y, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

Adicionalmente, de los contratos previamente citados se observó que comparten el mismo objeto del contrato, es decir, por servicios de mantenimiento, además el requirente del servicio y el área contratante son los mismos por lo que pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento. Derivado de lo anterior, la suma de los servicios considerando el Impuesto al Valor Agregado es de \$991,737.26 y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado es de \$854,945.91; por lo que, el tipo de contratación debió ser a través de Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, según el Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023. De lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones que se considere pertinentes, así como remitir la información y documentación que acredite el cumplimiento a los artículos 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal, y demás normativa aplicable.

Lo anterior se detalla en el Anexo 11 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: cotización del proveedor adjudicado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado, Constancia de Situación Fiscal del proveedor adjudicado y oficio RMSG/001/2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que:

1. Del contrato 001-RMSG/11-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Grupo Agrícola Marfa, S.P.R. de R.L. de C.", cuyo objeto es

"Mantenimiento a tres invernaderos", por un importe contratado con IVA de \$270,000.00; proporcionó cotización del proveedor adjudicado, cotizaciones de los proveedores participantes, propuesta del proveedor adjudicado, propuestas de los dos participantes, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado y curriculum; sin embargo, no remitió cuadro comparativo. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

2. Del contrato 002-RMYSG/12-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Retza Estudios, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Mantenimiento interior de planta piloto, exterior biblioteca, exterior idiomas y exterior laboratorio de métodos", por un importe contratado con IVA de \$251,341.26; proporcionó constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado y curriculum del proveedor adjudicado; sin embargo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

3. Del contrato 003-RMYSG/12/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Retza Estudios, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Mantenimiento a subestación eléctrica", por un importe contratado con IVA de \$200,000.00; proporcionó constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado y curriculum; sin embargo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

4. Del contrato 007-RMYSG/12-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Mantenimiento exterior pintura edificios J E I", por un importe contratado con IVA de \$270,396.00; proporcionó Constancia de Situación Fiscal del proveedor adjudicado; sin embargo, no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor adjudicado, constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado. Así mismo, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato.

Adicionalmente, de los contratos previamente citados por servicios de mantenimiento y solicitados por la misma área requirente y contratante, se constató que, si bien corresponden a mantenimientos, los servicios no pertenecen a la misma partida, por lo que no se realizó un solo procedimiento de adjudicación. Por otra parte, no informó los mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0038-23-90/60-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0038-23-90/60-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$991,737.26 pesos (novecientos noventa y un mil setecientos treinta y siete pesos 26/100 M.N.), que corresponde a la suma de 4 expedientes de adjudicación de los cuales no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, siendo los siguientes: contrato 001-RMYSG/11-2023 por un importe contratado de \$270,000.00 con IVA, no proporcionó cuadro comparativo, descripción pormenorizada de los servicios; 007-RMYSG/12-2023 por un importe contratado de \$270,396.00 con IVA, el cual no presenta descripción pormenorizada de los servicios, además no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor adjudicado, constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado. Así mismo, referente a los contratos 002-RMYSG/12-2023 por un importe contratado de \$251,341.26 con IVA y 003-RMYSG/12/2023 por un importe contratado de \$200,000.00 con IVA, no presentan la descripción pormenorizada de los servicios; todo lo anterior, de conformidad con los artículos 24, 25, 26, 100 fracción VI, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 96, 100 y 107, fracción X y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$333,508.15

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 2 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, de contratos formalizados mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2023; al respecto, se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato número 006-RMSG/12-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Negotiorum y Asociados Despacho Jurídico y Contable", cuyo objeto es "Contratación de servicios profesionales de Asesoría Jurídica, mediante pago por honorarios", por un importe contratado con IVA de \$124,800.00; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado; constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor adjudicado; comprobante de domicilio del proveedor adjudicado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado; pólizas de registro contable; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; entregables de acuerdo con la cláusula segunda del contrato; solicitud de pago; y comprobante de pago.

2. Del contrato número ITSLIBRES-C001-2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor "Soluciones profesionales modernas S.C.", cuyo objeto es "Contratación del Auditor Externo para dictaminar los Estados Financieros, contables, presupuestarios y programáticos, para el Ejercicio 2023", por importe contratado con IVA de \$208,708.15; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; cotización del proveedor adjudicado; constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor adjudicado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado; pólizas de registro contable; comprobantes fiscales digitales por Internet; entregables del servicio brindado; solicitud de pago; y comprobante de pago.

Lo anterior se detalla en el Anexo 12 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos

de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, Constancia de Situación Fiscal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entregables, comprobante de pago, autorización de suficiencia presupuestal, cotización del proveedor adjudicado, constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor adjudicado, pólizas de registro contable y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que:

1. Del contrato número 006-RMSG/12-2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Negotiorum y Asociados Despacho Jurídico y Contable", cuyo objeto es "Contratación de servicios profesionales de Asesoría Jurídica, mediante pago por honorarios", por un importe contratado con IVA de \$124,800.00; proporcionó requisición, constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entregables de acuerdo a la cláusula segunda del contrato por el cual presentó informe de actividades, comprobantes de pago, pólizas de registro contable y solicitud de pago; sin embargo, no remitió solicitud de suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor adjudicado, comprobante de domicilio del proveedor adjudicado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado.

2. Del contrato número ITSLIBRES-C001-2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor "Soluciones profesionales modernas S.C.", cuyo objeto es "Contratación del Auditor Externo para dictaminar los Estados Financieros, contables, presupuestarios y programáticos, para el Ejercicio 2023", por importe contratado con IVA de \$208,708.15; proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, cotización del proveedor, constancia de inscripción al padrón de proveedores, pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entregables de servicio brindado el cual corresponde a informes del Auditor, solicitud de pago y comprobante de pago; sin embargo, no remitió requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado.

Por otra parte, no informó los mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0038-23-90/60-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0038-23-90/60-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un importe de \$333,508.15 pesos (trescientos treinta y tres mil quinientos ocho pesos 15/100 M.N.) que corresponde a la suma de dos contratos 006-RMYSG/12-2023 por \$124,800.00 y ITSLIBRES-C001-2023 por \$208,708.15; toda vez que no proporcionó la documentación faltante consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor adjudicado, comprobante de domicilio del proveedor adjudicado, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado del proveedor adjudicado, de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49, 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 96, 100 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$89,474.82

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, se identificó que se ejercieron recursos por un importe de \$89,474.82 en la cuenta 5240 "Ayudas Sociales", de los cuales se observó documentación comprobatoria faltante, detallándose en el Anexo 13 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Asimismo, no se localizó normativa aprobada por la Junta de Gobierno, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar ayudas sociales. Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que ampare la entrega de dichas ayudas a los alumnos beneficiados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número DG/001/2025 y DG/018/2025, de fechas 06 de enero y 13 de enero de 2025, según recibos 202500199 y 202500545 de fechas 07 de enero y 14 de enero de 2025, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios DAE/016/2024, DAE/017/2024, DPyV/034/2023, DG/472/2023 y DG/606/2023; evidencia fotográfica, listados firmados por alumnos beneficiados de los diferentes apoyos a actividades académicas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó oficios DAE/016/2024, DAE/017/2024, DPyV/034/2023, DG/472/2023 y DG/606/2023 respecto a las solicitudes para la participación de alumnos; y listados firmados por alumnos beneficiados de los diferentes apoyos a actividades académicas. Sin embargo, no presentó normativa aprobada por la Junta de Gobierno, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar ayudas sociales.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0038-23-90/60-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$89,474.82 pesos (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), toda vez que no remitió normativa que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar las ayudas sociales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción IV, 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 51 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

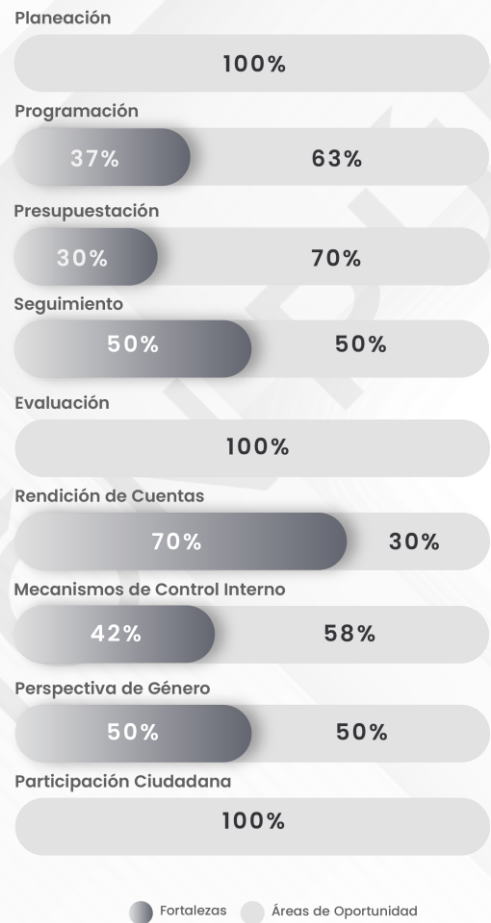
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Tecnológico Superior de Libres**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño

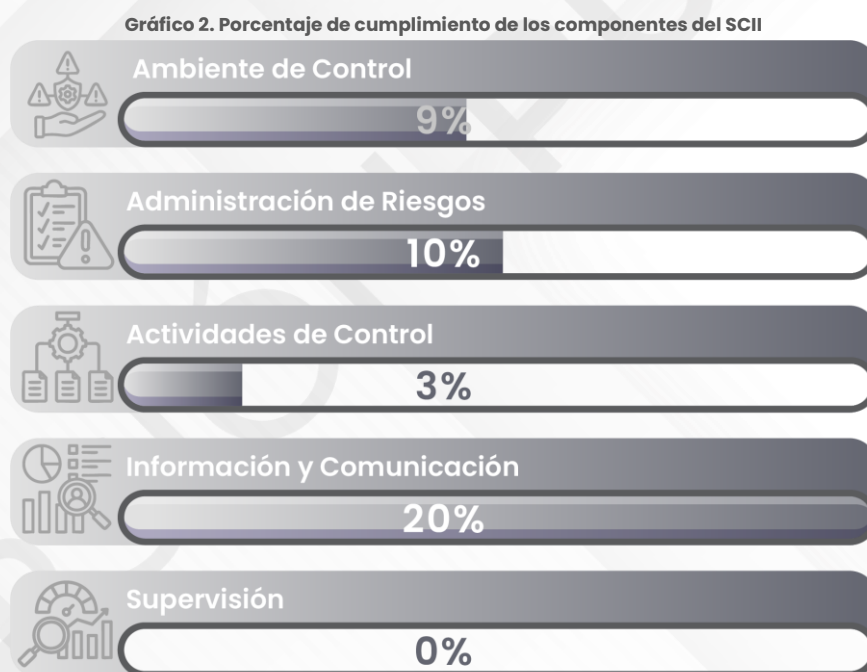


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación

con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Rendición de Cuentas, cuyos elementos analizados cumplieron al 70% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, Mecanismos de Control Interno y Perspectiva de Género ya que registraron áreas de oportunidad en un 63%, 70%, 50%, 30%, 58% y 50% respectivamente; mientras que los procedimientos de Planeación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

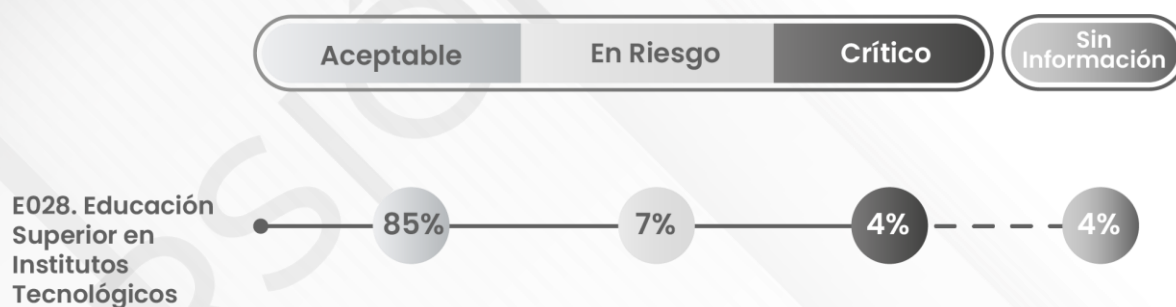
Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope

de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y comunicación cuyos elementos cumplieron con el 20%; seguido de Administración de Riesgos, el cual registró un 10%; las evidencias presentadas sobre Ambiente de Control y Actividades de Control sustentan el 9% y 3% respectivamente de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y, que no presentó fortalezas fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Tecnológico Superior de Libres** cumplió con el 42% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, el 85% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 7% "En Riesgo", 4% en estado "Crítico", y el 4% restante "Sin Información", parámetro que indica que se encontraron inconsistencias entre los entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

La Entidad Fiscalizada presentó el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el cual, se constató que, el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, mostraron un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet (<https://libres.tecnm.mx/index.html>) la información referente al ejercicio de su

presupuesto (estados financieros, contables, presupuestarios, programáticos, montos pagados, formatos de la Ley de Disciplina Financiera y Ley de Egresos). Asimismo, publicó sus Informes de labores, Informes de evaluación, Avances de Indicadores para Resultados, Informes de Rendición de Cuentas, Documento de Alineación del Programa Presupuestario, Matriz de Indicadores para Resultados y Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en particular las fracciones V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana y finalmente, XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos. Presentó evidencia suficiente para corroborar la actualización de dichas obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia durante el ejercicio fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables, favoreciendo la rendición de cuentas a la población, permitiendo la valoración del desempeño de los sujetos obligados de manera objetiva e informada y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia suficiente que permitió constatar que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, permitió el monitoreo y seguimiento trimestral de sus indicadores estratégicos y de gestión mediante el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); derivando los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y los reportes del Avance de Indicadores para Resultados, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, implementó mecanismos para verificar la calidad de la información previo a la captura en el SEE y en el SiMIDE mediante los Reportes de Avances Trimestrales del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos ejecutado por el Instituto Tecnológico Superior de Libres. Esta

actividad le permitió al Instituto procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior del Instituto utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas, con la finalidad de implementar las acciones pertinentes para atender posibles áreas de oportunidad y fortalecer los aciertos y, en consecuencia, mejorar el desempeño del Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada impulsó objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, a través de su Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, específicamente en el Componente 1 Cursos de profesionalización al personal para el fortalecimiento del servicio educativo, con enfoque de género otorgados, en ese sentido, se constató que el Instituto incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de sus principales programas, impulsando con ello una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño de estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos como instrumento de planeación estratégica, no obstante, este documento corresponde a un nivel operativo, por lo que no cumple con el nivel de planeación estratégica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, un documento denominado "Plan Estatal de Desarrollo 19-24" el cual contiene el apartado de la participación de las dependencias en los diferentes ejes del Plan Estatal de Desarrollo; el desglose de los ejes, objetivos, estrategia y líneas de acción del PED 2019-2024; y la Ficha Técnica de Alineación del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos. Estos documentos permitieron identificar que el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría se encontró alineado al Eje 4 Disminución de desigualdades; Objetivo: Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible; Estrategia 1: Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas; Línea de Acción 1. Incrementar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos. Lo anterior permitió corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre el PED 2019-2024 y el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicho Instituto contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2

Al igual que el procedimiento específico anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió la MIR del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos como instrumento de planeación de nivel táctico, no obstante, como se especificó anteriormente, este documento corresponde a un nivel operativo, por lo que no cumple con el nivel de planeación táctica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Libres; adicionalmente, se identificó la captura de un comunicado emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo, de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, sobre la realineación de los Programas presupuestarios a consecuencia de la actualización de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo y un correo sobre la validación de la realineación de los Pp a los Programas derivados del PED de la Secretaría de Educación. De manera complementaria, en la Ficha Técnica de Alineación del Pp E028, se identificó la alineación al Programa Sectorial de Educación; Temática 01 Educación;

Objetivo 01 Generar las condiciones educativas que permitan mejorar el bienestar integral de todas las personas; Estrategia 01 incrementar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos; Línea de acción 05 Fortalecer los procesos administrativos para acreditación y certificación de forma digital. Estrategia 02 Impulsar la formación integral de los estudiantes del sistema educativo que permita la movilidad social y crecimiento económico en el estado. Líneas de acción 08 Conformar equipos académicos de alto nivel para la capacitación, asesoría y acompañamiento en los procesos educativos; 09 Desarrollar estrategias de formación y profesionalización a docentes, personal directivo y administrativo del sector educativo; 14 Impulsar estrategias que contribuyan a la disminución del rezago educativo; 16 Promover que niñas, niños y jóvenes en edad escolar tengan acceso a una educación sexual integral con responsabilidad social. Estrategia transversal 3 Impulsar la educación inclusiva y con perspectiva de género en todos los niveles, que permita potencializar las capacidades de las personas; Líneas de acción 02 impulsar mecanismos que atiendan las necesidades educativas de las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad; 04 Desarrollar estrategias que contribuyan a la seguridad y no discriminación de las mujeres, con énfasis en los 50 municipios declarados con alerta de género en el estado; Estrategia transversal 4 Promover una cultura del cuidado del medio ambiente y cambio climático en el estado; Línea de acción 01 Promover acciones de educación y cultura ambiental que permitan un mayor acercamiento con la naturaleza fortaleciendo el sentido de pertinencia de las y los ciudadanos en las regiones del estado. Con lo anterior fue posible verificar que el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Libres y el Programa Sectorial de Educación constituyeron una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad Fiscalizada, cuyo contenido fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3

En el presente procedimiento específico se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.

- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El problema no se encuentra plasmado como una situación negativa; su definición no incluye el área de enfoque que se pretende atender a través del Pp; asimismo, a pesar de que hace una referencia cuantitativa esta no se asocia con un problema público, sino con la prestación de un servicio (educación superior). Además de esto, la definición del problema y la población o área de enfoque establecidas en el Diagnóstico no son consistentes con la información de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el documento de Diagnóstico del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023; y capturas de pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) con la autorización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); argumentó que el documento Diagnóstico fue validado de acuerdo con los lineamientos antes mencionados y con los procedimientos establecidos por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, no obstante, si bien es cierto que esta Dependencia es la encargada de aprobar los Pp, es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada asegurar que los documentos de la estructura analítica de su Pp cumplan con los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico. Finalmente, el Instituto remitió Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo este documento no permitió verificar que el Instituto realizó un ejercicio de análisis para verificar que los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado del documento de Diagnóstico vigente en 2023, cumplieran con la sintaxis y los criterios establecidos en la MML, ni fue posible analizar su correlación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR correspondiente. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-PRO-DEFPR-01

La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-4

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR del Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observan inconsistencias en las cuantificaciones de la población atendida con 17,256 estudiantes respecto a la población objetivo de 1,985 estudiantes, ya que la primera debería ser un subconjunto de la segunda; de igual manera, la población objetivo definida en el Diagnóstico: Estudiantes que cumplen con la normatividad vigente y que se proyecta pueden estar en posibilidad de egresar de los Institutos Tecnológicos en 2023; no es consistente con la población objetivo en la MIR: Total de estudiantes inscritos y re inscritos que reciben servicios de Educación Superior en Institutos Tecnológicos Superiores. Finalmente, la población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma en el Diagnóstico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el documento de Diagnóstico del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023; y capturas de pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) con la autorización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); argumentó que el documento Diagnóstico fue validado de acuerdo con los lineamientos antes mencionados y con los procedimientos establecidos por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, no obstante, si bien es cierto que esta Dependencia es la encargada de coordinar el proceso de integración de los Pp, es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada asegurar que los documentos de la estructura analítica cumplan con los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico. Finalmente, el Instituto remitió el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, este documento no permitió verificar que el Instituto realizó un ejercicio de análisis para identificar la claridad en la definición, cuantificación y caracterización de los conceptos poblacionales; así como una explicación

detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. Tampoco se pudo constatar que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la Ficha Técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del Pp. Por lo anteriormente descrito se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-PRO-DCPOB-02

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-5

Para este procedimiento específico la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y la no duplicidad de objetivos al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 2 no representa un factor externo; situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML los supuestos deben ser factores externos al control del programa, cuya no ocurrencia incida en el logro de los objetivos en cada nivel.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023 y capturas de pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera con la autorización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a cargo del Instituto; argumentó que el planteamiento del Supuesto del Componente 2 obedece a que, *"no todos los Institutos cuentan dentro de su radio de influencia con la capacidad de realizar las actividades Extraescolares que son necesarias cursar para concluir sus créditos de su carrera profesional y poder titularse, de tal manera que se requieren de convocatorias externas del Tecnológico Nacional de México, para participar en dichos eventos o de cualquier convocatoria externa que permita a los estudiantes participar y cursar sus actividades extraescolares"*, sin embargo, este planteamiento no se encontró establecido en la MIR, el Supuesto definido en la MIR hace alusión a condiciones culturales, deportivas y de salud apropiadas para proporcionar los servicios de formación integral, sin mencionar factores como convocatorias externas. Adicionalmente, aludió a que la MIR fue validada de acuerdo con los lineamientos antes mencionados y con los procedimientos establecidos por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, no obstante, si bien es cierto que esta Dependencia es la encargada de coordinar el proceso de integración de los Pp, es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada asegurar que los documentos de la estructura analítica cumplan con los criterios

establecidos en la Metodología del Marco Lógico. Finalmente, el Instituto remitió el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, dicho documento reflejó una valoración del 75.08%, lo que indica la identificación de áreas de oportunidad en el programa. En ese sentido determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-PRO-LVMIR-03

El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe mejorar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-6

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente 1, 2, 3 y 5 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo; en el Componente 1 el objetivo del programa se refiere a capacitaciones con enfoque de género, sin embargo, los medios de verificación aluden a capacitaciones en general; para el Componente 2 el indicador es el porcentaje de estudiantes que participan en eventos de formación integral, mientras que el medio de verificación son los eventos implementados, en ese sentido, no hay consistencia entre el indicador y el medio de verificación definido; finalmente para los Componentes 3 y 5 el objetivo se define como los servicios de vinculación académica; no obstante, el medio de verificación es un lista de beneficiarios, dicha redacción constituye una referencia genérica que limita la reproducción del método de cálculo de manera independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023 y capturas de pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera con la autorización de la Matriz de Indicadores para Resultados; argumentando de manera reiterada para cada uno de los Componentes, que la definición de los medios de verificación y en general el diseño de cada indicador, responde a que, al ser un programa compartido para los 14 Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de Puebla, se definieron los elementos a fin de adecuarlos a las necesidades de cada Instituto; observando para cada uno de ellos su estructura orgánica, departamentos, organización administrativa, datos e información generada. Asimismo, el Instituto señaló que la MIR fue validada de acuerdo con los lineamientos antes mencionados y con los procedimientos establecidos por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, no obstante, si bien es cierto que esta Dependencia es la encargada de coordinar la integración de los Pp, es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada asegurar que los documentos de la estructura analítica de su Pp cumplan con los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico. Este Ente Fiscalizador reconoce los argumentos presentados por el Instituto y reconoce la complejidad que implica la conciliación de un Pp para más de una Institución, no obstante, debe implementar las acciones correspondientes a fin de diseñar el Pp con la participación de todas las Entidades Fiscalizadas involucradas y apegándose a los lineamientos y disposiciones en la materia. Finalmente, el Instituto remitió el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, dicho

documento reflejó una valoración del 75.08%, lo que indica la identificación de áreas de oportunidad en el programa. En ese sentido determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-PRO-LHMIR-04

El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-7

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Libres cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los

indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre del indicador de nivel Propósito no es consistente con la unidad de medida.
- El indicador de nivel Componente 4 no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no pueden ser comprobados de manera independiente.
- En los indicadores de los Componentes 1 y 4 no existe asociación entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.
- El indicador del Componente 5 no permite evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador de nivel Propósito no cumple con el criterio de claridad debido a que hay inconsistencia entre el indicador y la unidad de medida, el indicador se encuentra expresado en porcentaje y la unidad de medida es persona; el indicador del Componente 4 no cumple con el criterio de relevancia toda vez que no mide la esencia del objetivo al que corresponde; asimismo, se identificó que los medios de verificación de los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 son insuficientes para reproducir el método de cálculo, incumpliendo el criterio de Monitoreable. Finalmente, el indicador del Componente 5 no permite medir el desempeño y los indicadores de los Componentes 1 y 4 no son adecuados en atención a la inexistencia de asociación lógica entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023 y capturas de pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera con la autorización de la Matriz de Indicadores para Resultados; todo lo anterior como sustento a la justificación presentada en el oficio señalado al inicio de este párrafo, la cual se centró en describir el cumplimiento de las características CREMA observadas en la descripción del resultado, mediante una interpretación que difiere de lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, el Instituto mencionó que la MIR fue validada de acuerdo con los Lineamientos para el

Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023 y en apego a los procedimientos establecidos por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. Como se ha mencionado anteriormente, la Dependencia referida es la encargada de coordinar el proceso de integración de los Pp, sin embargo, no exime la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada de asegurar que los documentos de la estructura analítica de su Pp cumplan con los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico. Finalmente, el Instituto remitió el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, dicho documento reflejó una valoración del 75.08%, lo que indica la identificación de áreas de oportunidad en el programa. En ese sentido determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-PRO-CREMA-05

El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe emprender las acciones que considere necesarias a fin de adecuar el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño

mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-8

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que en el acumulado del Ejercicio Fiscal 2023 se realizó una ampliación de \$2,847,371.48, lo que representó un incremento del 5.44% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, y de manera contraria, se observó una reducción de la meta del indicador de nivel Fin; representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto de gasto, las modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado y un contrato de prestación de servicios profesionales por el Proyecto Estratégico Territorial en Pueblos Indígenas que custodian Maíces Nativos en México; esto como sustento a la descripción de las ampliaciones y reducciones de presupuesto en el ejercicio fiscal auditado. El Instituto mencionó que los movimientos presupuestales observados corresponden al Capítulo 1000 Servicios Personales y al Recuso Federal que se asignó al proyecto antes mencionado, sin embargo, se identificó que el contrato del Proyecto Estratégico Territorial en Pueblos Indígenas que custodian Maíces Nativos en México, fue celebrado el día 2 de agosto de 2022 por lo que la Entidad Fiscalizada pudo prever esta actividad y realizar las adecuaciones programáticas necesarias para incluirlo en su Pp, en ese sentido se identificó una oportunidad de

mejora en la relación entre el presupuesto y la programación, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-PRE-PROPR-06

El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, y el correspondiente al presupuesto devengado de dicho programa durante cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente, denotando una relación directa entre ambas etapas del Ciclo Presupuestario. Observando de manera particular los datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, así como los resultados del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y del Avance de Indicadores para Resultados. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Matriz de Indicadores para Resultados para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-9

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria plasmada en el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$52,245,928.00
 - o Modificado \$55,093,299.48
 - o Devengado \$55,093,299.48
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$28,354,910.00
 - o Modificado \$34,523,240.00
 - o Devengado \$34,511,080.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, evidencia de comunicación institucional a través de la cual, se informó respecto a suficiencia presupuestaria, remanentes de captación de derechos, economías subsidio estatal, autorización presupuestaria, incrementos salariales 2023, estimación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023, tabuladores para la regularización de las plazas, homologación aportación estatal, presupuesto inicial 2023, avance en las metas de los indicadores de gestión y el presupuesto ejercido, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2023, los indicadores para resultados, el presupuesto anual definitivo de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023; y demás evidencia respecto al ejercicio y notificación del presupuesto en el año 2023 por parte del Instituto Tecnológico Superior de Libres; derivado de los argumentos y evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que dicho Instituto mantiene control sobre el ejercicio de su presupuesto y la documentación generada al respecto; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, a fin de fortalecer la consistencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria, resulta relevante hacer alusión a la importancia de vigilar que exista consistencia entre la información

presupuestal emitida por el propio Instituto y los reportes e informes que emiten las Instituciones facultadas para ello, y que en caso de identificar variaciones, la Entidad Fiscalizada debe conocer los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-10

La Entidad Fiscalizada remitió los reportes de Avances Trimestrales del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos del Instituto Tecnológico Superior de Libres (Fin, Propósito, Componentes y Actividades); sin embargo, no se identificó información referente a los indicadores del programa estratégico o derivados, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, los Reportes de Avances Trimestral del Programa Presupuestario E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos, reportes que reflejan el avance por parte del Instituto Tecnológico Superior de Libres en las metas de los indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; no obstante, estos documentos dan cuenta del cumplimiento al programa de nivel operativo de la Entidad Fiscalizada y no cuentan con información suficiente que permita verificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el instrumento derivado del PED 2019-2024 Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Libres, vigente en el ejercicio fiscal 2023. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-SEG-INDPE-07

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-11

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 4: Porcentaje de deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 123.17% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.2: Gestión de becas para los estudiantes matriculados. Porcentaje de cumplimiento 116.31% (En Riesgo).
- Indicador del Componente 6: Variación porcentual de la matrícula. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", el 4% "En Riesgo"; mientras que el 4% restante en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, para el Componente 6 no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, el primero presentando una meta programada de 2.20 y una meta realizada de -1.05 con un cumplimiento final de -47.73%, y el segundo una meta programada de 97.85 y una meta realizada de 101.07 con un cumplimiento final de 103.29%.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, las Fichas Técnicas de Indicadores de los Componentes 4 y 6, el Avance de Indicadores para Resultados del periodo enero-diciembre 2023, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, capturas de pantallas de los reportes del Sistema Estatal de Evaluación y las impresiones de pantalla derivadas de la actualización del avance en las metas de los indicadores de gestión. Esto como sustento al argumento de que el indicador del Componente 4 "Porcentaje de deserción escolar" tiene un comportamiento descendente y que, en ese sentido, solo 1035 estudiantes tramitaron su baja es decir menos de los 1275 programados; lo que indica que los Institutos abocaron sus esfuerzos en disminuir la deserción y el cumplimiento excedido, situación que resulta positiva para el ámbito educativo. En el caso del indicador del Componente 6, argumentó diferencias en los cálculos realizados por las Instituciones responsables de la emisión del Avance de Indicadores para Resultados y del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; no obstante, es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada la verificación de la información en los reportes e informes preliminares, y en su caso gestión de modificaciones a fin de evitar imprecisiones en los datos e información contenida en los informes y reportes finales. En atención a lo anterior, con la evidencia remitida no fue posible verificar cuál fue el dato correcto respecto al cumplimiento de la meta, ya que en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios las inconsistencias persisten; por lo cual se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-SEG-GEST-08

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y

Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla por el que se establece los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-12

La Entidad Fiscalizada como respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, remitió evidencia relacionada al monitoreo de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, que coordina la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como la normatividad que rige dichos ejercicios de monitoreo. No obstante, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño no remitió evidencia que permitiera identificar si el Instituto Tecnológico Superior de Libres implementó mecanismos de evaluación a nivel institucional que permitan medir el desempeño de su Pp, en ese sentido, no fue posible realizar el análisis de los procedimientos específicos: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, una

carpeta con información complementaria al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, en la cual se identificaron diversos documentos normativos en materia de evaluación del desempeño; la designación del enlace de evaluación del Instituto Tecnológico Superior de Libres y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023; en este último se identificaron las actividades de monitoreo y seguimiento al desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal. Particularmente para el Instituto Tecnológico Superior de Libres, se verificó su participación en las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la entonces Secretaría de la Función Pública y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-13

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe de Rendición de Cuentas 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Libres el cual cuenta con los apartados de: Mensaje del Director, Introducción, Marco Normativo, Misión, Visión, Diagnóstico, Acciones, Resultados y logros, Directorio y Glosario de Siglas y Acrónimos; sin embargo, a pesar de que este documento representa un ejercicio de rendición de cuentas, no es permite identificar la contribución del Instituto Tecnológico Superior de Libres a los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) ni a sus programas derivados vigentes en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el Informe de Rendición de Cuentas 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Libres, documento que fue analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula referida al inicio de este párrafo; por lo anterior se ratifica la dificultad de realizar el análisis de la contribución del Instituto Tecnológico Superior de Libres en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-RCT-INGOB-09

El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe garantizar que a través de la ejecución del Pp a su cargo, contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, este último como un mecanismo de rendición de cuentas concentrador de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado y que a su vez, da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 64 fracción II, 81 y 82, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-14

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023
- Directrices para el proceso de valoración y seguimiento de observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Lineamientos para el proceso de presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023
- Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP)
- Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se identificaron oportunidades de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos del SCII, en este apartado es preciso mencionar que el Manual de Organización se encuentra desactualizado, toda vez que su registro data de febrero 2018, lo mismo que el Manual de Procedimientos, el cual tiene el 2016 como último año de actualización. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto a la identificación de todos los documentos normativos correspondientes al Ciclo Presupuestario: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como, en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, una captura de pantalla de la página oficial de Instituto Tecnológico Superior de Libres y la liga de acceso en la cual fue posible corroborar aprobación, la publicación y difusión de los documentos normativos señalados en el resultado. Asimismo, remitió los oficios sobre el registro del Manual de procedimientos del Instituto Tecnológico Superior de Libres y el registro del Manual de Organización del Instituto Tecnológico Superior de Libres, mencionando que dichos manuales no han sido

actualizados desde el 2017 y 2018, debido a que la estructura organizacional del Instituto no ha sufrido cambios, en ese sentido es posible constatar la instauración de una base para la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionadas con las etapas del Ciclo Presupuestario y la incorporación de la perspectiva de género; asimismo, estos documentos proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Derivado de lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-15

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acta de la Primera Sesión del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto Tecnológico Superior de Libres del 2016 en la cual se verifica la constitución de dicho Comité; asimismo, remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del COCODI del ejercicio fiscal 2023; y el Acta de Instalación del Subcomité Institucional de Administración de Riesgos del Instituto Tecnológico Superior de Libres del 2021; no obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió la designación y/o actualización del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, la designación de la persona titular de la Coordinación de Control Interno; así como de las personas designadas como Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional, Enlace de Administración de Riesgos y Enlace del Sistema de Control Interno. Dichas designaciones guardaron consistencia con las personas que intervinieron en las Sesiones Ordinarias de Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Libres en el ejercicio fiscal 2023, y de las cuales se identificaron las Actas correspondientes. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificaron los Códigos de Ética y de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Libres, así como cartas compromiso y validación de conocimiento de los Códigos de Ética y de Conducta dentro del Instituto Tecnológico Superior de Libres, firmadas por el personal del Instituto; lo que

garantiza que dicha normatividad en materia de integridad es del conocimiento del personal al interior de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, no se dispuso de evidencia que permita identificar que el Instituto cuenta con un procedimiento propio para evaluar el cumplimiento de los Códigos enunciados anteriormente, ni el correspondiente a implementar en caso de detectar en el personal incumplimientos a la Política de Integridad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el oficio SPE/026/2024 en el que informó que el Instituto llevó a cabo la difusión del Código de Ética y del Código de Conducta a través de las cartas compromiso y cartas de comprensión, sin embargo, asumió no contar con un procedimiento formalizado propio para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, ni el correspondiente a implementar en caso de detectar incumplimientos de dichos códigos en el personal. Adicional a esto, se comprometió a que, dentro de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo Anual del Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Libres, se contemplará el diseño y la elaboración de dichos procedimientos. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas y los compromisos adquiridos por el Instituto para dar cumplimiento al resultado en cuestión, no obstante, toda vez que en el ejercicio fiscal auditado no contó con los procedimientos correspondientes, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-MCI-ACCEC-10

La Entidad Fiscalizada debe garantizar la observancia de los Códigos de Ética y de Conducta los cuales conforman la Política de Integridad del Instituto, y en ese sentido, evaluar su cumplimiento a través de los mecanismos que considere pertinentes; y emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron los Nombramientos de las y los miembros del Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; el Acta de Instalación del Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Libres, así como las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del año 2023 de dicho Órgano Plural; evidencia que permite visualizar la conformación, así como la operación del Subcomité al interior del Instituto, no obstante, no se identificó la elaboración de un Programa Anual de Trabajo y en ese sentido, tampoco la verificación del cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el Programa Anual de Trabajo de Trabajo "2023" (PAT) y el Informe Anual de Actividades 2023 ambos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Libres debidamente protocolizados; dichos documentos permitieron constatar la planeación y ejecución de las acciones de difusión de la Política de Integridad y la capacitación en temáticas propias del Comité de Ética, así como evidencia de su seguimiento y cumplimiento en el ejercicio fiscal 2023 a través del Informe antes mencionado. Derivado de lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-18

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el documento denominado Gestión de riesgo del Manual de Procedimientos del Instituto Tecnológico Superior de Libres el cual funge como metodología de riesgos propia del Instituto, que permite determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; asimismo, el Instituto remitió la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023; no obstante, estos documentos no encuentran debidamente protocolizados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Libres en la que, en el punto 11. Asuntos Generales, apuntó que el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 (PTAR) fue entregado en tiempo y forma al Órgano Interno de Control; asimismo, remitió un documento denominado Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023, mencionando que en dicho documento se encuentra la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos 2023, sin embargo, solo se encontró el Mapa de Riesgos con el cual fue posible constatar la valoración del grado de impacto y de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos que el Instituto identificó y el PTAR debidamente protocolizados; sin embargo, no fue posible constatar la elaboración de una Matriz de Administración de Riesgos que documentara la aplicación de la metodología específica del Instituto. Derivado de lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-MCI-ARMAR-11

La Entidad Fiscalizada debe documentar la aplicación de su Metodología de Administración de Riesgos a través de la elaboración de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere

considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), que permite mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; de igual forma remitió el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos y las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del año 2023 del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Libres, en las que se hace alusión a los Reportes de Avances Trimestral; sin embargo, dichos reportes no se encontraron en la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del año 2023 del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Libres y los Reportes de Avances del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto trimestre 2023 del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Instituto en cuestión, debidamente protocolizados, con los cuales fue posible verificar el seguimiento al cumplimiento de las acciones de control del PTAR. Dichos reportes conformados por Resumen cuantitativo de las acciones de control comprometidas, la descripción de las principales problemáticas y la Conclusión general sobre el avance global en la

atención de las acciones de control comprometidas respecto a las concluidas. La evidencia anteriormente enunciada remitida por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad y autenticidad es responsable, permitió determinar que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE). Evidencia: Avance de Indicadores para Resultados.
- Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR). Evidencia: Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Oficio de Validación de Adecuaciones Programáticas.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó que el Instituto identifica los sistemas de información a través de los cuales programa, modifica y da seguimiento a su Programa presupuestario (Pp); sin embargo, no identifica los sistemas de información a través de los cuales se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de los instrumentos de planeación y de su mandato legal; y en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo de Control Interno 2023, mencionando que en dichos documentos se establecieron actividades orientadas a la operación de los sistemas de información del Instituto; en ese sentido, en el Programa de Trabajo

de Administración de Riesgos del ejercicio fiscal 2023, se identificó que el Instituto Tecnológico Superior de Libres implementó las siguientes actividades de control:

- Generar una Base de datos del periodo Agosto-Diciembre 2018, al periodo Agosto-Diciembre 2020 como herramienta informática de apoyo para el control de información de actividades extraescolares.
- Respaldo de información de las actividades extraescolares mediante una herramienta informática.
- Sistematizar la trayectoria escolar de los estudiantes (carga de información).
- Sistematizar la trayectoria escolar de los estudiantes (implementación del sistema informático).
- Desarrollo de aplicación web de actividades extraescolares, para tener el control y seguimiento adecuado.
- Implementación de aplicación web de actividades extraescolares, para tener el control y seguimiento adecuado.

Dicha evidencia permitió constatar que la Entidad Fiscalizada estableció formalmente actividades de control orientadas a la generación, actualización y verificación de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales definidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; no obstante, se le sugiere incluir actividades como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales aquí referidos.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-21

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un memorándum que convoca a la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de TICS del Instituto Tecnológico Superior de Libres, sin embargo, no se identificó que a través de dicho Comité se realizaran actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la Infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el

Programa de Trabajo de Control Interno 2023, y los Reportes de Avances Trimestral de Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto Tecnológico Superior de Libres, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023; dicho PTCI consideró la siguiente acción de mejora:

- Selección y desarrollo de actividades de control que ayudan a dar respuesta y reducir los riesgos de cada proceso, considerando los controles manuales y/o automatizados con base en el uso de TIC's.

Sin embargo, las acciones asociadas a ésta están relacionadas con los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus documentos de planeación y en su mandato legal; y no al desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-MCI-ACTIC-12

El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otras. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública

del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-22

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron los procedimientos: Acciones Correctivas Integral y Auditoría Interna Integral, ambos formalmente establecidos en el Manual de Procedimientos del Instituto Tecnológico Superior de Libres, dichos procedimientos son evidencia de acciones de supervisión para prevenir y atender observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; sin embargo, no se dispuso de evidencia que permita verificar que estas acciones se encuentran plasmadas en un Programa de Trabajo, que se les da seguimiento constante y que se evalúa su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el Programa de Trabajo de Control Interno 2023, y los Reportes de Avances Trimestral de Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto Tecnológico Superior de Libres, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023; dicho programa consideró las siguientes acciones para:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales: Dar a conocer las metas, objetivos, visión y misión institucionales entre todo el personal del Instituto Tecnológico Superior de Libres; Entrega de reporte de cumplimiento a los encargados de los indicadores de las diferentes áreas en el Sistema SPED; Realizar reporte de resultados de indicadores del Programa Presupuestario Enero Junio; y Realizar reporte de resultados de indicadores del Programa Presupuestario Julio Diciembre.
- Consolidar el Sistema de Control Interno Institucional: Fortalecer el seguimiento del Comité de Vinculación pasando de 4 a 6 sesiones al año; y Realizar capacitación al personal operativo del Programa de Trabajo Anual (PTA).
- Prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías: Realizar auditoría de Recertificación al Sistema de Gestión de Calidad; y Realizar Cuestionario de Auditoría al Desempeño por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Esta evidencia permitió validar el seguimiento realizado a lo largo del año y la verificación del grado de cumplimiento en la implementación de las acciones de mejora; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-23

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó evidencia del programa "16 días de activismo comunitario para las paz y seguridad de las mujeres" implementado por el Instituto, constancias de las capacitaciones "Inducción a la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación", "Conociendo ¿Qué es la Alerta de Género?" y "Aspectos Fundamentales de la Ley Olimpia", evidencia que permitió verificar la implementación de acciones orientadas a promover la igualdad sustantiva al interior del Instituto, sin embargo, no se identificó el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023 a través del cual se pudieran verificar los objetivos, estrategias o líneas de acción a las que se encuentran orientadas las acciones antes descritas. Es importante señalar que, si bien el Programa Anual de Trabajo 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Libres contempla actividades en materia de género, es diferente a un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el Plan Anual de Trabajo del Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Libres, así como los reportes de actividades mensuales respecto a las actividades ejecutadas en materia de perspectiva de género, no obstante como se mencionó en el resultado notificado, el Plan Anual de Trabajo del Subcomité antes mencionado, contempló actividades en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, difiere de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva emitido formalmente. Adicionalmente mencionó contar con un Sistema de Control de Igualdad de Género apegado a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, sin embargo, esta evidencia no aborda la totalidad de elementos establecidos en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; y en los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; asimismo, es importante precisar que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 es de carácter optativo, mientras que los Lineamientos referidos son de estricta observancia para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-PG-FAIS-13

El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-24

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificó el oficio DG/467/2024, a través del cual, el Instituto Tecnológico Superior de Libres informó que no pertenece al COPLADEP, sin embargo, este comité no es el único Órgano Colegiado Interinstitucional en materia de participación ciudadana del que el Instituto puede formar parte. En ese sentido, de manera proactiva y como acciones afirmativas, el Instituto Tecnológico Superior de Libres puede formar parte de Órganos Colegiados Interinstitucionales que desarrollen mecanismos de participación ciudadana para la planeación en materia educativa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/845/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, el Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social y una minuta levantada a partir de la Reunión Ordinaria del Comité de Contraloría Social; dicho Comité tiene el objetivo de difundir información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa para el desarrollo profesional docente, así como implementar mecanismos de supervisión para el logro de los objetivos; sin embargo, la evidencia anteriormente descrita corresponde a un ejercicio fiscal que difiere del auditado, y en ese sentido, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no puede ser considerada para atender las observaciones plasmadas en la Cédula referida al inicio de este párrafo; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9060-2023-PC-MEPC-14

El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados obtenidos mejore sus planes, programas y subprogramas; en ese sentido, debe documentar dichas acciones mediante la emisión de informes o reportes que den cuenta de la atención brindada. Asimismo, debe continuar con las acciones emprendidas y realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 3, 2, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130,

fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 14, párrafo tercero y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 3 Recomendaciones, 3 Solicitudes de aclaración y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 14 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al **Instituto Tecnológico Superior de Libres** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA